



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2000

Número 191

Franqueo concertado número 29/5

## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y personal

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

- 9567 8919 Orden de 25 de julio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas específicas para la integración funcional del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

##### **Ministerio de Hacienda**

##### **Agencia Tributaria Delegación de Murcia. Inspección.**

- |      |      |                         |
|------|------|-------------------------|
| 9579 | 9039 | Notificación.           |
| 9579 | 8585 | Notificación.           |
| 9580 | 9038 | Notificación.           |
| 9580 | 9037 | Notificación.           |
| 9581 | 8584 | Delegando competencias. |

Pág.**IV. Administración Local****Alcantarilla**

- 9582 8553 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Residencia de Ancianos.
- 9583 8707 Abierto plazo de presentación de solicitudes para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

**Archena**

- 9583 8758 Notificación personal a interesados.
- 9584 8759 Aprobar inicialmente el Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones.
- 9584 8760 Relación de puestos de trabajo.

**Cartagena**

- 9584 8636 Aprobado inicialmente expediente de crédito extraordinario en el presupuesto del presente ejercicio.

**Cieza**

- 9584 8637 Expediente de modificación de la ordenanza 0210 reguladora de tasa por servicio de lonjas y mercados (X-AE-2000/0282).
- 9584 8638 Expediente de modificación presupuestaria 15/2000 (X-AE-2000/0276).

**Fortuna**

- 9585 8640 Delegación de funciones de la Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde por ausencia.

Pág.**Lorca**

- 9585 8668 Gerencia de Urbanismo. Notificación.
- 9585 8669 Gerencia de Urbanismo. Notificación.

**Molina de Segura**

- 9586 8639 Urbanismo. Expediente 193/00 JH/PM. E.D. c/A-34 Urb. La Alcayna.

**Moratalla**

- 9586 8699 Expediente para concesión de licencia de apertura de bar con música.

**Murcia**

- 9586 8666 Gerencia de Urbanismo. Giro 4.º de costes de urbanización en el Estudio de Detalle Cobatillas A-1.
- 9586 8667 Gerencia de Urbanismo. Modificación de cuenta de liquidación provisional y cuadro de distribución de costes de la Unidad de Ejecución III del P.E.R.I. Castillo de Olite.
- 9587 8655 Expediente administrativo de no ocupación.
- 9587 8660 Convocatoria de oposición para proveer noventa plazas de Agente de Policía Local.
- 9594 8659 Convocatorias específicas para promoción interna de 1999.
- 9594 8671 Oferta específica adicional restringida a la promoción interna para el año 2000.
- 9595 8662 Gerencia de Urbanismo. Dimensiones de las plazas de aparcamiento tras la aprobación provisional de la revisión del Plan General.
- 9595 8665 Gerencia de Urbanismo. Documento de distribución de costes de urbanización de la zona 2CPE de El Secano, de El Raal.
- 9595 8658 Periodo voluntario de cobro de tributos.
- 9595 8548 Gerencia de Urbanismo. Construcción sin licencia municipal.
- 9596 8550 Gerencia de Urbanismo. Construcción sin licencia municipal.

**TARIFAS**

| <b>Suscripciones</b> | <b>Ptas.</b> | <b>4% IVA</b> | <b>Total</b> | <b>Números sueltos</b> | <b>Ptas.</b> | <b>4% IVA</b> | <b>Total</b> |
|----------------------|--------------|---------------|--------------|------------------------|--------------|---------------|--------------|
| Anual                | 24.611       | 984           | 25.595       | Corrientes             | 109          | 4             | 113          |
| Aytos. y Juzgados    | 10.042       | 402           | 10.444       | Atrasados año          | 138          | 6             | 144          |
| Semestral            | 14.255       | 570           | 14.825       | Años anteriores        | 174          | 7             | 181          |

**B.O.R.M. INTERNET** [www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)

| <b>Internet Boletín Oficial</b> |              |               |              | <b>Internet Archivo Histórico</b> |              |               |              |
|---------------------------------|--------------|---------------|--------------|-----------------------------------|--------------|---------------|--------------|
| <b>Suscripciones</b>            | <b>Ptas.</b> | <b>4% IVA</b> | <b>Total</b> | <b>Suscripciones</b>              | <b>Ptas.</b> | <b>4% IVA</b> | <b>Total</b> |
| Anual                           | 32.324       | 1.293         | 33.617       | Anual                             | 25.500       | 1.020         | 26.520       |
| Aytos. y Juzgados               | 14.840       | 594           | 15.434       | Aytos. y Juzgados                 | 11.708       | 468           | 12.176       |
| Semestral                       | 24.285       | 971           | 25.256       | Semestral                         | 15.300       | 612           | 15.912       |

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Economía y Hacienda

**8919 Orden de 25 de julio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas específicas para la integración funcional del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

En cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 5/1993, de 29 de octubre, de reasignación de recursos, racionalización del gasto público y de modificación y reajuste del presupuesto de 1993, y del Decreto 87/1994, de 9 de diciembre, por el que se regulan las convocatorias de las pruebas específicas de integración funcional del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, («Boletín Oficial de la Región de Murcia», nº 296, de 26-12-94), y en uso de las atribuciones conferidas en su artículo 2, y en el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

#### DISPONGO:

1.- Convocar pruebas específicas de integración del personal laboral al servicio de la Administración Pública Regional en todos los Cuerpos, Escalas y Opciones funcionariales.

2.- La presente convocatoria se regirá por las siguientes,

#### BASES:

##### **Primera. Determinación de la participación en las pruebas.**

1.- El personal laboral que reúna los requisitos establecidos en la Base Segunda de esta Orden, podrá participar en las pruebas específicas de integración en el Cuerpo, Escala y Opción al que esté adscrito el puesto de trabajo desempeñado de conformidad con la Relación de puestos de trabajo vigente.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el personal laboral que, en la Relación de puestos antes citada, desempeñe un puesto de trabajo abierto a más de un Grupo y/o Cuerpo podrá participar en las pruebas específicas de integración en el Cuerpo y/o Grupo que se corresponda con su categoría profesional. En el supuesto de que no exista dicha correspondencia, se integrará en el Grupo y Cuerpo inferior de los de apertura.

##### **Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

1.- Para la participación en las presentes pruebas específicas se exigirá a los aspirantes el cumplimiento, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y goce durante todo el proceso selectivo, de los siguientes requisitos:

a) Ostentar la condición de personal laboral fijo al servicio de la Administración Pública Regional.

b) Estar prestando servicios en un puesto de trabajo clasificado como funcional en la Relación de puestos de trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 esta base.

c) Desempeñar un puesto de trabajo adscrito a uno de los Cuerpos, Escalas, y Opciones, objeto de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de esta base.

d) Estar en posesión de la titulación correspondiente al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La titulación requerida para la integración en los distintos Cuerpos, Escalas y Opciones de los Grupos funcionariales, será la exigida para el ingreso en el Grupo correspondiente, de conformidad con el artículo 15.1 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, salvo que la naturaleza y características de la actividad desarrollada o una disposición legal exija ineludiblemente estar en posesión de una titulación específica.

2. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 5/1993, de 29 de octubre, de reasignación de recursos, racionalización del gasto público y de modificación y reajuste del presupuesto de 1993, en la presente convocatoria podrá participar el personal laboral que se encuentre en situación distinta de la de activo.

3. El personal laboral que se encuentre en situación de Excedencia Voluntaria que no implique reserva de puesto, presentará, junto con la instancia y la documentación que se solicita en la Base Tercera, declaración en la que se indicará el Real Decreto por el que fue transferido a la Región de Murcia o copia del contrato de trabajo suscrito con esta Administración y la correspondiente Orden de declaración de la situación de excedencia voluntaria.

La Consejería de Economía y Hacienda, a la vista de la categoría profesional que figure en los contratos y, en su caso, previa comprobación y estudio de los sucesivos convenios colectivos que se han publicado en esta Administración, así como de la Opción a la que figure adscrito el puesto de trabajo que desempeñen los aspirantes, determinará a través de la Orden de admitidos y excluidos, en qué Cuerpo y, si procede, Opción, podrá integrarse mediante su participación en las correspondientes pruebas específicas convocadas.

##### **Tercera. Solicitudes.**

1.- La solicitud para tomar parte en las pruebas específicas de integración, se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo I de la presente Orden.

Dicha solicitud será facilitada gratuitamente en el Registro de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, sito en Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011, Murcia, en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en calle Acisclo Díaz, s/n, de esta capital, así como en todos los Registros de las Consejerías.

2.- Los aspirantes deberán presentar, junto con la instancia de participación en las pruebas de integración, la documentación de las pruebas superadas, en su caso, para el acceso a la condición de laboral fijo. (Convocatoria pública, resolución de aprobados o cualquier otro documento acreditativo).

3.- Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en el recuadro correspondiente de la solicitud, la discapacidad que tienen. Asimismo, deberán solicitar las adaptaciones que necesiten para la realización del ejercicio.

Dicha discapacidad deberá estar acreditada en el expediente personal del interesado que se custodia en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización

Administrativa, o bien deberá aportarla el interesado junto con su solicitud.

4.- Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda y se presentarán en el plazo de 15 días hábiles, comenzando dicho plazo a partir del próximo día 1 de septiembre y finalizando por tanto el día 19 de septiembre de 2000.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro de cualquier dependencia o centro de trabajo adscrito a la Administración Regional, el cual deberá remitir dichas solicitudes dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, a la de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 Murcia.

Asimismo, se podrán presentar en los lugares determinados por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- La tasa por desarrollo de las pruebas de integración convocadas por la Comunidad Autónoma se ingresará en la cuenta, código: 2043.0002.78.010.100055-7 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia), siendo su cuantía: 5.838 pesetas para el Grupo A; 4.659 pesetas para el Grupo B; 3.041 pesetas para el Grupo C; 1.652 pesetas para el Grupo D y 1.085 pesetas para el Grupo E.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en la Caja de Ahorros de Murcia al abonar la tasa, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares. En ningún caso, la mera presentación de la solicitud en la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) y el pago correspondiente, supondrá sustitución de la obligación de presentación, en tiempo y forma, de los dos ejemplares restantes con arreglo a lo indicado en el apartado 4, de esta Base.

6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### **Cuarta. Admisión de aspirantes.**

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el plazo de un mes, la Orden por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos. En dicha Orden, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las relaciones de admitidos y excluidos con expresión de las causas de exclusión, así como la fecha, hora y lugar de celebración de la primera parte del ejercicio.

En dicha lista, clasificada por Cuerpos, Escalas y Opciones, en su caso, deberán figurar necesariamente los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad de los aspirantes.

2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden, para subsanar el defecto que motive su exclusión u omisión.

3.- Procederá la devolución de la tasa a petición propia del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas.

#### **Quinta.- Comisión Técnica de Valoración de Aptitud.**

1.- Para juzgar las pruebas de integración se constituye una Comisión Técnica de Valoración de Aptitud, que quedará compuesta por los miembros que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden.

2.- La constitución de la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud tendrá lugar, previa convocatoria por el Presidente de los miembros titulares y suplentes, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la Orden de aspirantes admitidos y excluidos.

3.- En la sesión de constitución, el Presidente solicitará de los miembros titulares y suplentes, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud correspondientes, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la mencionada Ley.

La Comisión Técnica de Valoración de Aptitud quedará constituida por el Presidente, Secretario y Vocales titulares y, en defecto de alguno de ellos, por sus suplentes respectivos.

En dicha sesión la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud, previa lectura de las Bases de convocatoria, acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas de integración.

4.- En el supuesto de que no se alcanzara en la sesión constitutiva el mínimo de nueve miembros, entre titulares y suplentes, y, en todo caso, cuando la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud no esté integrada en su totalidad con sus titulares o suplentes con anterioridad a la iniciación de las pruebas, el Consejero de Economía y Hacienda, procederá a completar la citada Comisión Técnica, mediante la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la Orden por la que se nombre a los nuevos miembros, titulares y suplentes, que deban sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado 3 de esta Base.

5.- Una vez constituida la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud y nombrados, en su caso, los nuevos miembros de la misma, no podrá modificarse su composición durante el desarrollo de las pruebas, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

6.- La abstención o acuerdo de recusación sobrevenida de uno o varios miembros de la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud constituida, aceptada si procede, por el Consejero de Economía y Hacienda, supondrá su sustitución por el suplente correspondiente.

Si ello no fuese posible, el Consejero de Economía y Hacienda publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», Orden por la que se nombren los nuevos miembros, titulares y suplentes, hasta completar los miembros de la Comisión.

7.- A partir de su constitución, la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros para actuar válidamente.

8.- A la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud le corresponde dirigir el desarrollo de las pruebas selectivas. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento así como del cumplimiento de las Bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

9.- Durante el desarrollo de las pruebas, la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de la misma, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

10.- La Comisión Técnica de Valoración de Aptitud podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas por cada uno de los Cuerpos, Escalas y Opciones convocados, los cuales prestarán su colaboración en las especialidades técnicas de cada materia, y tendrán voz pero no voto.

Asimismo, la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud podrá nombrar colaboradores para las tareas administrativas de vigilancia, coordinación u otras similares, necesarias para el desarrollo de las pruebas.

La designación de tales asesores o colaboradores deberá comunicarse previamente a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

11.- La Comisión Técnica de Valoración de Aptitud adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidades gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidades que lo hayan solicitado en la forma prevista en la Base Tercera, apartado 3, de esta convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

12.- El Presidente de la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud adoptará las medidas oportunas para garantizar que la parte del ejercicio que sea escrita y no deba ser leída públicamente ante la Comisión Técnica, sea corregida sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

A tal efecto, se realizarán públicamente tanto la separación de las cabeceras del ejercicio con los datos de identidad de cada aspirante, como la correspondiente unión para determinar la puntuación de cada aspirante.

13.- Se abonarán asistencias a los miembros de la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud, conforme a lo establecido en el vigente Decreto sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, a cuyo fin se determina la categoría primera para la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud.

Una vez conocido el número de aspirantes, por la autoridad convocante se establecerá el número máximo de asistencias a devengar con la limitación que determina la normativa vigente.

14.- A efectos de comunicación y demás incidencias, la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 Murcia.

#### **Sexta. Pruebas específicas de integración y calificación de las mismas.**

1.- Las pruebas específicas de integración consistirán en el desarrollo de un ejercicio con tres partes no eliminatorias.

a) **Primera parte:** Comprenderá la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido de los programas que se incluyen como Anexo III de esta Orden.

Dichos programas se encuentra a disposición de los aspirantes en la página WEB de la Escuela de Administración Pública, en la dirección de Intranet, <http://rica.carm.es/>.

El mínimo de preguntas del cuestionario será de 100 para el Grupo A; 80 para el Grupo B; 65 para el Grupo C; 50 para el Grupo D; 25 para el Grupo E.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de un máximo de 90 minutos y un mínimo de 45, según se determine por la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud.

Esta primera parte del ejercicio se puntuará de 0 a 12 puntos.

b) **Segunda parte:** Consistirá en la realización de un supuesto o prueba práctica, determinado por la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud y que versará sobre el contenido de las funciones y tareas del Cuerpo, Escala y Opción correspondiente.

La Comisión Técnica de Valoración de Aptitud determinará los supuestos en que, para la realización de esta segunda parte del ejercicio, los aspirantes puedan auxiliarse con los textos legales y manuales que se determinen.

A la vista de las características del supuesto o prueba práctica, la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud determinará su tiempo de realización, que no podrá exceder de dos horas, así como los casos en que los mismos deban ser leídos públicamente.

Esta segunda parte del ejercicio se puntuará de 0 a 2 puntos.

c) **Tercera parte:** Consistirá en una entrevista en la que la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud apreciará los trabajos y las funciones desarrollados en los distintos puestos de trabajo desempeñados por los aspirantes en la Administración Pública y obtendrá de ello la información necesaria para evaluar sus experiencias y los conocimientos obtenidos en su carrera profesional.

A tal efecto los aspirantes que deban realizarla de conformidad con la base siguiente, presentarán, en el plazo que fije la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud, un "currículum" en el que se harán constar cuantos méritos profesionales, académicos u otras circunstancias se consideren oportunas, según modelo que se recoge en el anexo IV de la presente Orden.

Esta tercera parte del ejercicio se puntuará de 0 a 1 punto.

2.- La calificación global de las pruebas de integración será la de apto o no apto, considerándose que la aptitud se alcanza por la obtención de una puntuación igual o superior a 7,5 puntos en el cómputo de las tres partes del ejercicio, o igual o superior a 6 puntos para aquellos aspirantes que sólo deban realizar la primera parte del mismo, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, apartado 1º de la presente Orden.

3.- La primera parte del ejercicio de las pruebas específicas de integración se convocará a partir del día 1 de diciembre de 2000.

#### **Séptima. Exenciones.**

1.- La Comisión Técnica de Valoración de Aptitud, mediante Resolución, determinará, con al menos cinco días de antelación al comienzo de la primera parte del ejercicio, aquellos aspirantes que quedan exentos de su realización, por haber superado la totalidad de las pruebas en procesos anteriores de funcionarización, y ostenten, en la fecha de terminación del plazo

de presentación de instancias, la titulación exigida en la presente convocatoria.

2.- Asimismo, la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud también determinará, con antelación mínima de cinco días a la realización de la segunda parte del ejercicio, aquellos otros aspirantes que quedan exentos de la realización de la segunda y tercera parte a que se refiere la Base anterior, bien por haber alcanzado la puntuación mínima de 7'5 puntos, o bien por haber accedido a la condición de laboral fijo a través de concurso, oposición o concurso-oposición mediante convocatoria pública, y así lo acrediten en base a la documentación que aporten ante la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud.

3.- Los aspirantes exentos a que se refiere el apartado anterior, que no superen la primera parte del ejercicio, podrán realizar la segunda y tercera parte del mismo, en cuyo caso deberán obtener una puntuación global, igual o superior a 7'5 puntos, para superar las pruebas de integración.

#### **Octava. Desarrollo de pruebas específicas de integración.**

1.- La Comisión Técnica de Valoración de Aptitud podrá acordar la celebración simultánea de todas o algunas de las partes del ejercicio en que consisten las pruebas específicas de integración.

2.- En cualquier momento, y especialmente antes de la realización de cada parte del ejercicio, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud con la finalidad de acreditar su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o resguardo de renovación del mismo acompañado del Pasaporte, Carnet de Conducir o Documento Nacional de Identidad caducado.

3.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "F".

4.- Los aspirantes serán convocados para cada parte del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud que ha de juzgar las pruebas.

5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Cuarta, apartado 1, de esta Orden, la publicación del anuncio de celebración de cada parte del ejercicio se efectuará por la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud, en los locales donde se haya celebrado la anterior, así como en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, con una antelación mínima de 72 horas a la señalada para su iniciación, sin perjuicio de que la segunda y tercera parte del ejercicio puedan anunciarse simultáneamente.

Igualmente, se hará pública en los locales donde ésta se haya celebrado, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la relación de aspirantes con la puntuación alcanzada en las distintas partes del ejercicio.

6.- En cualquier momento del proceso, si la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Consejero de Economía y Hacienda, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

#### **Novena. Lista de aprobados.**

Finalizado el proceso de integración la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud hará pública, en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, Resolución conteniendo la relación de aspirantes que han superado el proceso y resulten aptos para su integración en el Cuerpo, Escala y Opción correspondiente.

Dicha Resolución se elevará por la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud al Consejero de Economía y Hacienda, a los efectos correspondientes.

#### **Décima. Presentación de documentos.**

1.- En el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar señalado en la Base anterior, los aspirantes declarados aptos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, salvo que resulte acreditado en su expediente personal, el siguiente documento administrativo:

Fotocopia compulsada del Título exigido en la convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido, expedida por el Ministerio de Educación y Cultura.

2.- Los aspirantes a que hace referencia la Base Segunda, 3, de esta Orden, que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad, deberán presentar declaración expresa manifestando su opción de ser declarado en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad en el Cuerpo, Escala y Opción de que se trate, o de reingresar al servicio activo.

#### **Undécima. Adquisición de la condición de funcionario de carrera.**

1.- El personal laboral que supere las pruebas específicas de integración, o acredite la exención, en su caso, conforme a lo establecido en la Base Séptima 1, adquirirá la condición de funcionario de carrera una vez se cumplimenten los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, y que vendrán desarrollados mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.- Los aspirantes a que se refiere la Base 2.3 de la presente Orden que hubiesen superado el proceso de integración y acrediten estar en posesión de la titulación académica exigida en la convocatoria, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios con ocasión de vacantes correspondientes al Cuerpo, Escala y Opción de que se trate. La situación de expectativa de nombramiento no será computable a ningún efecto y no dará derecho a percibir remuneración alguna.

3.- Con carácter inmediatamente previo al nombramiento y de conformidad con el artículo 49.1 del Estatuto de los Trabajadores, se suscribirá el acuerdo de extinción del contrato de trabajo, condicionado a la toma de posesión como funcionario de carrera, tras la cual se procederá de oficio a la realización de las correspondientes anotaciones en el Registro General de Personal.

**Duodécima. Incompatibilidades.**

El desempeño de las funciones inherentes a los puestos de trabajo correspondientes de funcionarios, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el Capítulo IV de dicha Ley.

**Decimotercera. Norma final.**

1.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación

en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.- Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y sus bases, y de las actuaciones de la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud podrán ser revisados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de julio de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

**A N E X O I****SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS ESPECIFICAS PARA LA INTEGRACION FUNCIONARIAL DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA REGION DE MURCIA (1)**

Fecha convocatoria

Orden de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 200\_

BORM nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 200\_

**NOTA: Antes de consignar los datos, vea las instrucciones al dorso de la instancia****CONVOCATORIA (2)**

|        |        |        |
|--------|--------|--------|
| CUERPO | ESCALA | OPCION |
|--------|--------|--------|

**DATOS PERSONALES**

|                                                                                                                                           |       |                 |                                                                                       |          |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| D.N.I.                                                                                                                                    | LETRA | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO                                                                      | NOMBRE   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <table border="1"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table> |       |                 |                                                                                       |          |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                           |       |                 |                                                                                       |          |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| DOMICILIO: CALLE/PLAZA/ Y NUMERO                                                                                                          |       |                 | CODIGO POSTAL                                                                         | TELEFONO |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| PEDANIA/MUNICIPIO                                                                                                                         |       |                 | PROVINCIA                                                                             |          |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| EN SU CASO TIPO DE MINUSVALIA Y GRADO                                                                                                     |       |                 | EN CASO AFIRMATIVO ADAPTACION SOLICITADA EN SU CASO PARA LA REALIZACION DEL EJERCICIO |          |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

**DATOS ACADEMICOS**

|                                           |                      |
|-------------------------------------------|----------------------|
| TITULO POSEIDO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA | CENTRO DE EXPEDICION |
| OTROS TITULOS POSEIDOS                    | CENTRO DE EXPEDICION |

**DATOS PROFESIONALES****A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION**

|                                           |                                                                                                                                           |                      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----------------|
| CATEGORIA PROFESIONAL A QUE PERTENECE (3) |                                                                                                                                           | CODIGO CATEGORIA (4) |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                |
| N.R.R.P.                                  | <table border="1"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table> |                      |  |  |  |  |  |  |  |  |  | NIVEL SALARIAL |
|                                           |                                                                                                                                           |                      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                |
| SITUACION ADMINISTRATIVA (5)              | ACTIVO <input type="checkbox"/><br>OTRA <input type="checkbox"/> (indíquela)                                                              |                      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                |

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas específicas de integración a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia, de de 200\_

(Firma del interesado/a) (6)

**LIQUIDACION (7)**

Tasa por desarrollo de  
pruebas selectivas  
Gastos  
Total a ingresar

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

Sello acreditativo del pago

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

### INSTRUCCIONES

Escriba a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta. Asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles en todos los ejemplares. Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas y tachaduras.

(1) A la presente solicitud se acompañará la documentación de las pruebas superadas, en su caso, para el acceso a la condición de laboral fijo (convocatoria pública, resolución de aprobados o cualquier otro documento acreditativo).

(2) Consigne el Cuerpo, Escala y Opción en el que le corresponde funcionarizarse, y que deberá coincidir con el que figure en el puesto de trabajo que desempeñe.

(3) Indique la categoría profesional desde la que participa, que deberá corresponderse con la categoría profesional del vigente convenio colectivo. En caso de duda deberá consultar la denominación en su Unidad de Personal.

(4) No debe rellenar este espacio.

(5) Si su situación administrativa es la de activo marque la casilla «ACTIVO» y si es distinta marque la casilla «OTRA» indicando en este caso cual es su situación administrativa.

(6) NO OLVIDE FIRMAR LA INSTANCIA.

(7) Los aspirantes deberán abonar la tasa por desarrollo de pruebas selectivas consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en el código cuenta cliente 2043.0002.78.010100055-7 de la Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA), cuya cuantía viene fijada según Grupo, y que son las siguientes:

| GRUPO | PESETAS |
|-------|---------|
| A     | 5.838   |
| B     | 4.659   |
| C     | 3.041   |
| D     | 1.652   |
| E     | 1.085   |

**UNA VEZ ABONADA LA TASA, DEBERÁ PRESENTAR LA INSTANCIA EN LOS LUGARES SEÑALADOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA. CASO DE NO HACERLO NO PODRÁ SER INCLUIDO EN LA RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS.**

**ANEXO II****COMISIÓN TÉCNICA  
DE VALORACIÓN DE APTITUD**TITULARES**PRESIDENTE:**

D. Enrique Gallego Martín

**SECRETARIO:**

D. Carlos Contreras López

.

**VOCALES:**

D<sup>a</sup>. Inés García Salcedo

D. Rafael Morales Illán

D<sup>a</sup>. Adoración Sánchez Cañizares

D<sup>a</sup>. María Ángeles Martínez López

D. Antonio Jiménez Sánchez

D<sup>a</sup>. María Flora Valero García

D<sup>a</sup>. Carmen Moreno Antequera

SUPLENTES**PRESIDENTE:**

D. Jesús Enrique Fernández Marín

**SECRETARIO:**

D<sup>a</sup>. Encarnación Saura Sánchez-Parra

**VOCALES:**

D. José Casas González

D. José Zafrilla Sánchez

D. Francisco Zamora Zaragoza

D. Juan de Dios Cabeza Cerezo

D. Salvador Díaz Molina

D. Antonio Rubio Calín

D. Juan Francisco Carrión González

**ANEXO III****TEMARIO GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA PARTE DEL EJERCICIO DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE INTEGRACIÓN****GRUPO A**

1. La participación de España en Organizaciones Internacionales. La Comunidad Europea: instituciones comunitarias y políticas comunes. Referencia al Tratado de Amsterdam.
2. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.
3. Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional: ideas básicas. La Administración Pública como servicio al ciudadano.
4. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.
5. Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.
6. El Procedimiento administrativo. Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento administrativo común y su alcance. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios Generales y Fases del procedimiento. Los derechos de los ciudadanos.
7. El acto administrativo. Eficacia e invalidez del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos: requisitos y efectos. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo
8. Los procedimientos de contratación, sancionador y expropiatorio: principios generales. La responsabilidad de las Administraciones y de los funcionarios.
9. La actividad administrativa: la acción administrativa en el Estado social e intervencionista. Formas de la actividad administrativa. El servicio público: concepto y caracteres. Modos de gestión de los servicios públicos: gestión directa, indirecta y mixta.
10. Ordenación de la Función Pública Regional. Principios informadores. Clases de personal: su régimen jurídico. Derechos y Deberes: derechos de negociación colectiva y huelga. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Retribuciones.
11. El presupuesto de la Comunidad Autónoma. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.
12. La organización: conceptos básicos. La cultura en las organizaciones. La dirección de las organizaciones. Estilos directivos y Dirección de Recursos Humanos.
13. Introducción a la Informática. Conceptos Hardware: Unidad Central, Periféricos. Conceptos Software: Sistemas Operativos, Lenguajes de Programación. Redes de ordenadores: Conceptos de redes, Internet.

**GRUPO B**

1. La participación de España en Organizaciones Internacionales. La Comunidad Europea: instituciones comunitarias y políticas comunes. Referencia al Tratado de Amsterdam.
2. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.
3. Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional: ideas básicas. La Administración Pública como servicio al ciudadano.
4. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.
5. Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.
6. El Procedimiento administrativo. Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento administrativo común y su alcance. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios Generales y Fases del procedimiento. Los derechos de los ciudadanos.
7. El acto administrativo. Eficacia e invalidez del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos: requisitos y efectos. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo
8. Ordenación de la Función Pública Regional. Principios informadores. Clases de personal: su régimen jurídico. Derechos y Deberes: derechos de negociación colectiva y huelga. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Retribuciones.
9. El presupuesto de la Comunidad Autónoma. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La

ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.

10. La organización: conceptos básicos. La cultura en las organizaciones. La dirección de las organizaciones. Estilos directivos y Dirección de Recursos Humanos.

11. Introducción a la Informática. Conceptos Hardware: Unidad Central, Periféricos. Conceptos Software: Sistemas Operativos, Lenguajes de Programación. Redes de ordenadores: Conceptos de redes, Internet.

### GRUPO C

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.

2. Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional: ideas básicas.

3. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

4. Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.

5. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios Generales. Los derechos de los ciudadanos. Procedimiento Administrativo: concepto. Fases del procedimiento administrativo. Audiencia al interesado. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa. El recurso contencioso-administrativo.

6. Ordenación de la Función Pública Regional. Principios informadores. Clases de personal: su régimen jurídico. Derechos y Deberes: derechos de negociación colectiva y huelga. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Retribuciones.

7. Atención al público: acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano. Introducción a la Informática. Conceptos Hardware: Unidad Central, Periféricos. Conceptos Software: Sistemas Operativos, Lenguajes de Programación. Redes de ordenadores: Conceptos de redes, Internet.

### GRUPO D

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.

2. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

3. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios Generales. Los derechos de los ciudadanos. Procedimiento Administrativo: concepto. Fases del procedimiento administrativo. Audiencia al interesado. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa. El recurso contencioso-administrativo.

4. Ordenación de la Función Pública Regional. Principios informadores. Clases de personal: su régimen jurídico. Derechos y Deberes: derechos de negociación colectiva y huelga. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Retribuciones.

5. Atención al público: acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano. Introducción a la Informática. Conceptos Hardware: Unidad Central, Periféricos. Conceptos Software: Sistemas Operativos, Lenguajes de Programación. Redes de ordenadores: Conceptos de redes, Internet.

### GRUPO E

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.

2. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura y contenido. Procedimiento administrativo: concepto. Fases. Cómputo de plazos. Los recursos administrativos. Los Derechos de los ciudadanos.

3. Ordenación de la Función Pública Regional. Principios informadores. Clases de personal: su régimen jurídico. Derechos y Deberes: derechos de negociación colectiva y huelga. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Retribuciones

ANEXO IV

ANEXO IV

CURRICULUM VITAE

| APELLIDOS | NOMBRE | N.R.P |
|-----------|--------|-------|
|           |        |       |

I. ESTUDIOS Y FORMACION

I.1. Enseñanza universitaria

| TITULOS | CENTRO | FECHA EXPEDICION |
|---------|--------|------------------|
|         |        |                  |

I.2. Otros estudios

| TITULOS ACADEMICOS | CENTRO | DURACION | FECHA EXPEDICION |
|--------------------|--------|----------|------------------|
|                    |        |          |                  |

I.3. Idioma

| NIVEL DE CONOCIMIENTO |                 |            |        |          |
|-----------------------|-----------------|------------|--------|----------|
| IDIOMA                | ESTUDIOS/TITULO | COMPRENDER | HABLAR | ESCRIBIR |
|                       |                 |            |        |          |

**I.4. Informática**

| TITULO/ESTUDIO EXPERIENCIA | NIVEL DE CONOCIMIENTOS |
|----------------------------|------------------------|
|                            |                        |

**II. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD PRIVADA**

| EMPRESA/ACTIV.PRIVADA | PUESTO OCUPADO/TAREAS | PERIODO/TIEMPO |
|-----------------------|-----------------------|----------------|
|                       |                       |                |

**III. EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA****III.1 Datos profesionales**

| CUERPOS O ESCALAS/CATEGORIAS PROFESIONALES | GRUPO/NIVEL | CONDICION<br>(funcionario carrera,<br>eventual, interino o<br>laboral) |
|--------------------------------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------|
|                                            |             |                                                                        |

**III.2 Puestos desempeñados**

| DENOMINACION | D.GENERAL<br>C.DIRECTIVO | CONSEJERIA/MINISTERIO/COR-<br>PORACION<br>LOCAL/ORG.AUTONOMO | NIVEL C.D | FECHA<br>NOMBR. | FECHA CESE |
|--------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|------------|
|              |                          |                                                              |           |                 |            |

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda  
Agencia Tributaria Delegación de Murcia. Inspección.

9039      **Notificación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

**Órgano responsable:** DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN  
**Lugar de comparecencia:** Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

| N.I.F.    | Nombre y Apellidos o Razón Social | Procedimiento                                          |
|-----------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------|
| A30499149 | DAVIALDIS SA                      | Notificación de trámite de audiencia y firma de actas  |
| B30568216 | CRISPICAL SL                      | Notificación de trámite de audiencia y firma de actas. |

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 31 de julio de 2000.—El Inspector Regional, **Felipe Arnao Morata**.

Ministerio de Hacienda  
Agencia Tributaria Delegación de Murcia. Inspección.

8585      **Notificación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

**Órgano responsable:** DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN  
**Lugar de comparecencia:** Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. C/ Santo Domingo, 11. LORCA.

| N.I.F.    | Nombre y Apellidos o Razón Social          | Procedimiento                                                                                                                   |
|-----------|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| B30469662 | INTERNACIONAL DE EXPORTACIONES ALHAMA S.L. | Apertura plazo trámite de audiencia (art. 22 Ley 1/98 de 26 de Febrero). Citación incoación actas en ausencia contribuyente.    |
| B30502470 | FRUTAS TTT S.L.                            | Apertura plazo trámite de audiencia (art. 22 Ley 1/98 de 26 de febrero). Citación incoación actas en ausencia de contribuyente. |

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la

presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 27 de julio de 2000.—El Inspector Regional, **Felipe Arnao Morata**.

## Ministerio de Hacienda

Agencia Tributaria Delegación de Murcia. Inspección.

### 9038 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

**Órgano responsable:** DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

**Lugar de comparecencia:** Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

| N.I.F.    | Nombre y Apellidos o Razón Social                            | Procedimiento                                            |
|-----------|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| B30513527 | ALMUSAGAR SL<br>documentos de ingreso.                       | Acuerdo actas de disconformidad con sus correspondientes |
| B30366710 | CASTELLANA DE FRUTAS Y VERDURAS SL<br>documentos de ingreso. | Acuerdo actas de disconformidad con sus correspondientes |

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 27 de julio de 2000.—El Inspector Regional, **Felipe Arnao Morata**.

## Ministerio de Hacienda

Agencia Tributaria Delegación de Murcia. Inspección.

### 9037 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

**Órgano responsable:** DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

**Lugar de comparecencia:** Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

| N.I.F.    | Nombre y Apellidos o Razón Social                             | Procedimiento                                                |
|-----------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| B73011025 | MADERAS Y ENVASES MARI PINAR SL<br>de expediente sancionador. | Notificación de actas de disconformidad e inicio y propuesta |

B30569941 FERROMOL 2000 SL

Apertura plazo trámite de audiencia (art. 22 Ley 1/98) citación incoación actas en ausencia del contribuyente.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 27 de julio de 2000.—El Inspector Regional, **Felipe Arnao Morata**.

---

## Ministerio de Hacienda

Agencia Tributaria. Delegación de Murcia

### 8584 Delegando competencias.

Resolución de fecha 26 de julio de 2000, del Inspector Regional de Murcia, por la que se delegan las competencias para dictar los actos de liquidación e imposición de sanciones a que se refiere el número 3 del apartado Siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

El apartado siete de Resolución de 24 de marzo de 1992, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria fue objeto de modificación por Resolución de fecha 24 de marzo de 1998 que, añadiendo un nuevo número 3 al citado apartado, estableció la posibilidad de constituir en las Dependencias Provinciales de Inspección, Unidades de Inspección formadas por el número de Subinspectores que en cada caso se determine, cuya dirección efectiva corresponderá a un Inspector adjunto al Inspector Jefe, quien, por delegación del Inspector Jefe, dictará los actos de liquidación e impondrá las sanciones que procedan como consecuencia de las actuaciones realizadas por los miembros de la Unidad.

De conformidad con lo previsto en los apartados Tercero y Cuarto de la Resolución de 24 de marzo de 1998 se crearon, con carácter experimental, Unidades de Inspección de las anteriormente citadas en las Dependencias de Inspección de determinadas Delegaciones de la AEAT, que adquirieron carácter definitivo en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 16 de abril de 1999 del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que dispuso asimismo la creación de nuevas Unidades de este tipo.

Para regular la creación y funcionamiento de estas Unidades de Inspección, una vez superado el período de su implantación experimental, se ha dictado la Instrucción Nº 2/1999, de 15 de julio, del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

De acuerdo con lo previsto en estas disposiciones, se ha creado por acuerdo del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 2 de septiembre de 1999, a propuesta conjunta del Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y del Delegado Especial de la AEAT en Murcia, una Unidad de las previstas en el número 3 del apartado Siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992 en la Dependencia de Inspección de la Delegación de la AEAT de Murcia.

En atención a estas circunstancias, y en cumplimiento de lo establecido en el número 3 del apartado Siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992 y en la instrucción sexta de la Nº 2/1999, de 15 de julio, para la efectiva actuación de la Unidad constituida se debe proceder a efectuar la delegación de competencias prevista en tales disposiciones.

La delegación de competencias que contiene esta Resolución, no alcanzará a los actos de liquidación e imposición de sanciones, que en su caso correspondan, que se deriven de los procedimientos en los que el Inspector que dirija estas Unidades haya intervenido, ya sea por tratarse de actuaciones en que se superen los límites señalados en el número 3 del apartado Siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992, ya porque se refieran a contribuyentes asignados a aquel directamente.

En su virtud, he dispuesto:

ÚNICO: Delegar las competencias a que se refieren los artículos 60 y 63 bis del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, para dictar los actos de liquidación e imposición de sanciones que procedan como consecuencia de las actuaciones realizadas por los miembros de la Unidad de Inspección creada al amparo de lo previsto en el número 3 del apartado Siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992 en la Dependencia de Inspección de la Delegación de la AEAT de Murcia, en el Inspector adjunto al Inspector Jefe que tenga atribuida la dirección efectiva de la Unidad.

Murcia, 26 de julio de 2000.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

#### **8553 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Residencia de Ancianos.**

Una vez acabado el plazo de treinta días de exposición pública de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE ANCIANOS, sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 3 y 4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, procede a su aprobación definitiva y publicación del texto íntegro de la misma en los siguientes términos:

#### **«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE ANCIANOS»**

##### FUNDAMENTO Y NATURALEZA

###### **Artículo 1.-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en especial el 20.4 ñ) de la citada Ley, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del Servicio de Residencia de Ancianos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

##### HECHO IMPONIBLE

###### **Artículo 2.-**

Constituye el hecho imponible de la Tasa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la prestación al sujeto pasivo del servicio de estancia en residencia de ancianos en instalaciones de propiedad municipal ubicadas en el Centro Residencial para personas mayores Virgen de la Salud.

##### SUJETO PASIVO

###### **Artículo 3.-**

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por el servicio que constituye el hecho imponible de la presente ordenanza, contemplada en el supuesto enumerado en el artículo 20.4. ñ) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente las personas y entidades comprendidas en los supuestos del artículo 23.2 de la citada Norma de Hacienda Local.

##### RESPONSABLES

###### **Artículo 4.-**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

##### EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

###### **Artículo 5.-**

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los previstos o autorizados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

##### CUOTA TRIBUTARIA

###### **Artículo 6.-**

El importe estimado de esta Tasa no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los datos contemplados en el artículo 24.1 2.º párrafo de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

- Por cada residente válido, 125.000 pesetas/ mes.
- Por cada residente asistido, 165.000 pesetas/mes.

##### DEVENGO

###### **Artículo 8.-**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, persistiendo la obligación de pago por periodos mensuales durante el tiempo que se disfrute del mismo, salvo que se preavise al órgano correspondiente con los plazos de antelación reglamentariamente establecidos. Dada la naturaleza indefinida y de cobro periódico del servicio a prestar, se exigirá el depósito previo de la cantidad por meses adelantados, salvo que conste periodo inferior de prestación del servicio, conforme autoriza el artículo 26.1 a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

##### GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

###### **Artículo 9.-**

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- Las personas interesadas en la prestación del servicio presentarán, previamente, en el Registro General u otro que se habilite la oportuna solicitud, acompañando los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos, con especificación detallada de los servicios que desea recibir y el tiempo de su duración, si consta.

##### INFRACCIONES Y SANCIONES

###### **Artículo 10.-**

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

VIGENCIA

**Artículo 11.-**

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de la publicación íntegra de su texto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación».

Lo que se hace público a los efectos oportunos, haciendo constar que contra la presente solo cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el anuncio del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Alcantarilla, 26 de julio de 2000.—El Alcalde.

---

**Alcantarilla****8707 Abierto plazo de presentación de solicitudes para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.**

Por la presente se hace saber, que queda abierto el plazo de presentación de solicitudes para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto del municipio de Alcantarilla.

Los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español y mayor de edad.
- 2.º Residir en el término municipal.
- 3.º Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.
- 4.º No haber sido condenado por delito doloso o en caso contrario, haber obtenido la rehabilitación.
- 5.º No haber sido inculcado o procesado por delitos dolosos, o en el caso de haberlo sido, haber obtenido la absolución o haberse sobreesido la causa.

Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- 1.º Declaración Jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas anteriormente.
- 2.º Certificado de antecedentes penales.
- 3.º Certificado de nacimiento.
- 4.º Fotocopia del D.N.I.
- 5.º Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones para el puesto.

- 6.º Documentos acreditativos de los estudios realizados.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcantarilla, 28 de julio de 2000.—El Alcalde-Presidente.

---

**Archena****8758 Notificación personal a interesados.**

No siendo posible la notificación personal a la totalidad de interesados en el inicio de expediente para el cambio de sistema

de actuación del desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación 2-b de las NN.SS. de Planeamiento de Archena, por medio del presente se da publicidad al Decreto de la Alcaldía de 15-6-2000 que inicia dicho expediente, para los siguientes interesados: Mercantil «Finca El Ope, S.L.», doña María Luisa y doña María del Carmen Laorden Quesada, don Carlos Fernández Laorden, pudiendo alegar, en el plazo de quince días, cuanto interese a su derecho. La citada Resolución es del siguiente tenor:

**«DECRETO**

Considerando que, con fecha 25 de febrero de 1993, el Pleno del Ayuntamiento de Archena, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación del sistema de actuación de la UA-2b de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (NN.SS), de Compensación a Cooperación.

Considerando que, a solicitud de la mercantil Finca El Ope, S.L., representada por su Administrador don Carlos Laroden Quesada, el Pleno Municipal acordó de nuevo el cambio de sistema de actuación de la Unidad de Actuación 2-b, de Cooperación a Compensación.

Considerando la importante demora en el cumplimiento del Plan de Etapas de que consta la ejecución del Proyecto de Urbanización de la citada Unidad de Actuación, así como las deficiencias puestas de manifiesto por la Dirección de Obra del citado proyecto en su informe de 15-3-2000.

Considerando asimismo las deficiencias observadas en el informe elevado por la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas (GEPSA) el pasado 3-5-2000, en el que se hace constar numerosas anomalías en la instalación de la red de saneamiento y abastecimiento.

Visto el informe de Secretaría, en el que se hace constar que la Alcaldía es el órgano competente para la aprobación inicial y definitiva de la sustitución del sistema de actuación urbanística, según se desprende del artículo 21 1.º j) de la Ley 7/85, modificada por la Ley 11/99.

En virtud de todo lo anterior,

**RESUELVO:**

Primero: Iniciar el procedimiento para el cambio de sistema de ejecución de la Unidad de Actuación 2-b de las NN. SS. de Planeamiento de Archena, pasando de Compensación a Cooperación.

Segundo: Otorgar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley Regional 12/86, de Medidas de Protección de la Legalidad Urbanística, audiencia a los interesados, por un plazo de quince días.

Tercero: Que se notifique a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de dicha Unidad de Actuación esta Resolución, dándose asimismo conocimiento de la presente a los Registros y entidades correspondientes.

Cuarto: Que se efectúe exposición pública por quince días en el «B.O.R.M.» y en un diario de la mayor circulación en la Región».

El expediente administrativo se encuentra en la Secretaría General de este Ayuntamiento para su consulta.

Archena, 26 de julio de 2000.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

## Archena

**8759 Aprobación inicialmente el Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones.**

El pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2000, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público por plazo de 30 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobado definitivamente por el transcurso del plazo sin que se presentaren las mismas.

El expediente para su consulta se encuentra en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Archena, 28 de julio de 2000.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

## Archena

**8760 Relación de puestos de trabajo.**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2000, la relación de puestos de trabajo del ayuntamiento de Archena, se anuncia que el expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento, con la correspondiente documentación, por espacio de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto en el «B.O.R.M.», durante el cual podrán presentarse reclamaciones y sugerencias ante el pleno de esta Corporación, que se resolverán en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En archena a 28 de julio de 2000.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

## Cartagena

**8636 Aprobado inicialmente expediente de crédito extraordinario en el presupuesto del presente ejercicio.**

Aprobado inicialmente en el Pleno de este Ayuntamiento, expediente de crédito extraordinario en el presupuesto del presente ejercicio, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención Municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes, por los interesados legítimos.

Cartagena, 27 de julio de 2000.—El Concejal de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

## Cieza

**8637 Expediente de modificación de la ordenanza 0210 reguladora de tasa por servicio de lonjas y mercados (X-AE-2000/0282).**

En la Sección Económico-financiera de esta Entidad Local, y conforme dispone el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de la ordenanza 0210 reguladora de la tasa por servicio de lonjas y mercados (X-AE-2000/0282), aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 28 de julio de 2000, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentaran reclamaciones.

Cieza, 31 de julio de 2000.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

## Cieza

**8638 Expediente de modificación presupuestaria 15/2000 (X-AE-2000/0276).**

En la Sección Económico-financiera de esta Entidad Local, y conforme dispone el artículo 158.2 en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria 15/2000 (X-AE-2000/0276), sobre el Presupuesto General Prorrogado, por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 28 de julio de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada, y por los motivos taxativamente anumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentaran reclamaciones.

Cieza, 28 de julio de 2000.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

## Fortuna

### **8640 Delegación de funciones de la Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde por ausencia.**

Conforme a lo previsto en la vigente normativa de régimen local, se hace público que, mediante Resolución de esta misma fecha, se delegan las funciones correspondientes a la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. José Antonio López Espinosa, durante los próximos días 21 al 25 de julio, ambos inclusive, por ausencia del titular del cargo.

Fortuna, 20 de julio de 2000.—El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

## Lorca

### **8668 Gerencia de Urbanismo. Notificación.**

Que con fecha 12 de julio del año 2000, el señor Alcalde ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente 00.07.01 de aprobación inicial de la División de la Unidad de Actuación 10.1.2.1.

Visto el acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 5 de julio, por el que se informó favorablemente la aprobación inicial de dicho expediente, en atención al Informe Jurídico emitido y a la propuesta de resolución que se formuló.

En virtud de las atribuciones que me están atribuidas por la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999.

#### **HE RESUELTO:**

1.º-Aprobar inicialmente la División de la Unidad de Actuación 10.1.2.1. en tres subunidades de menor extensión superficial, de conformidad con las previsiones que figuran en los Planos obrantes en el expediente, que reciben como códigos consecutivos de identificación los siguientes: 10.1.2.1.A y el 10.1.2.1.B y el 10.1.2.1.C.

2.º-Notificar este acuerdo a los propietarios incluidos en la Unidad de Actuación 10.1.2.1., con indicación de que podrán formular alegaciones al mismo durante un periodo de quince días a contar desde el siguiente a aquél en que reciban la notificación del presente acto.

3.º-Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en uno de los diarios de mayor circulación regional, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de quince días a contar a partir del siguiente al de la publicación del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» correspondiente.

4.º-Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión a los efectos oportunos.

Apareciendo en el expediente como propietaria en la Unidad de Actuación e interesada doña Isabel Jiménez Sánchez, con D.N.I. número 2.148.294-J, y siendo desconocido su domicilio, por así disponerlo el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le

notifican los acuerdos transcritos mediante el presente anuncio, con indicación de que podrá formular alegaciones a los mismos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de esta notificación.

En Lorca, 20 de julio de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

## Lorca

### **8669 Gerencia de Urbanismo. Notificación.**

Que con fecha 12 de julio del año 2000, el señor Alcalde ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente 00.07.01 de aprobación inicial de la División de la Unidad de Actuación 10.1.2.1.

Visto el acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 5 de julio, por el que se informó favorablemente la aprobación inicial de dicho expediente, en atención al Informe Jurídico emitido y a la propuesta de resolución que se formuló.

En virtud de las atribuciones que me están atribuidas por la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999.

#### **HE RESUELTO:**

1.º-Aprobar inicialmente la División de la Unidad de Actuación 10.1.2.1. en tres subunidades de menor extensión superficial, de conformidad con las previsiones que figuran en los Planos obrantes en el expediente, que reciben como códigos consecutivos de identificación los siguientes: 10.1.2.1.A y el 10.1.2.1.B y el 10.1.2.1.C.

2.º-Notificar este acuerdo a los propietarios incluidos en la Unidad de Actuación 10.1.2.1., con indicación de que podrán formular alegaciones al mismo durante un periodo de quince días a contar desde el siguiente a aquél en que reciban la notificación del presente acto.

3.º-Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en uno de los diarios de mayor circulación regional, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de quince días a contar a partir del siguiente al de la publicación del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» correspondiente.

4.º-Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión a los efectos oportunos.

Apareciendo en el expediente como propietaria en la Unidad de Actuación e interesado don Andrés Bernabé Guevara, con D.N.I. número 23.101.340-W, y siendo desconocido su domicilio, por así disponerlo el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifican los acuerdos transcritos mediante el presente anuncio, con indicación de que podrá formular alegaciones a los mismos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de esta notificación.

En Lorca, 20 de julio de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

## Molina de Segura

### **8639 Urbanismo. Expediente 193/00 JH/PM. E.D. c/A-34 Urb. La Alcayna.**

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2000, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo la Modificación del Estudio de Detalle de la c/ A-34 del P.P. «La Alcayna».

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

Molina de Segura, 31 de julio de 2000.—El Alcalde, P.D.

## Moratalla

### **8699 Expediente para concesión de licencia de apertura de bar con música.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a), se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Pedro Antonio Sánchez Guerrero, para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de bar con música, que se instalará en Ctra. de San Juan, de Moratalla.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «B.O.R.M.», el expediente se haya a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal a fin de que quienes se consideran afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Moratalla a 17 de mayo de 2000.—El Alcalde, Antonio García Arias.

## Murcia

### **8666 Gerencia de Urbanismo. Giro 4.º de costes de urbanización en el Estudio de Detalle Cobatillas A-1.**

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de las personas cuyo domicilio ha resultado desconocido, lo siguiente:

-De don Ginés López de Gea, que la Alcaldía-Presidencia con fecha 22 de febrero de 2000, procedió al giro 4.º de costes de urbanización en el Estudio de Detalle Cobatillas A-1. Según el cual la parcela B1-48 propiedad de don Ginés López de Gea, resulta deudora de la cantidad de 196.913 pesetas, que deberá ingresar en el improrrogable plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Caja de la Gerencia de Urbanismo, sita en la Plaza de Europa, s/n., de Murcia, con la advertencia de que de no efectuar el ingreso en

dicho plazo, se incurrirá en recargo de demora (20% del principal) y devengo de intereses, procediéndose a la exacción de las cantidades correspondientes por la vía de apremio, al amparo de los artículos 301 de la vigente Ley del Suelo, 189.2 del Reglamento de Gestión Urbanística y 20 y 97 del Reglamento General de Recaudación. Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado (Gestión 0400GR96-Parc. B1-48).

Murcia, 20 de julio de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### **8667 Gerencia de Urbanismo. Modificación de cuenta de liquidación provisional y cuadro de distribución de costes de la Unidad de Ejecución III del P.E.R.I. Castillo de Olite.**

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de las personas cuyo domicilio ha resultado desconocido, lo siguiente:

-De doña Carmen López García y de don Ángel López Abellán, que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1999, acordó modificar la cuenta de liquidación provisional así como el cuadro de distribución de costes de la Unidad de Ejecución III del P.E.R.I. Castillo de Olite, así como proceder al giro 1 de costes de urbanización. Según el cual la parcela F/P1 propiedad de doña Carmen López García resulta deudora de la cantidad de 560.095 pesetas, y la parcela F/P1 copropiedad de don Ángel López Abellán, resulta deudora de la cantidad de 22.619 pesetas, que deberán ingresar en el improrrogable plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Caja de la Gerencia de Urbanismo, sita en la Plaza de Europa, s/n., de Murcia, con la advertencia de que de no efectuar el ingreso en dicho plazo, se incurrirá en recargo de demora (20% del principal) y devengo de intereses, procediéndose a la exacción de las cantidades correspondientes por la vía de apremio, al amparo de los artículos 301 de la vigente Ley del Suelo, 189.2 del Reglamento de Gestión Urbanística y 20 y 97 del Reglamento General de Recaudación. Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de

dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado (Gestión 0989GR97-F/P1).

Murcia, 20 de julio de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

#### **8655 Expediente administrativo de no ocupación.**

De acuerdo con los informes obrantes en este Servicio, doña María del Carmen Peralta Campoy no ocupa, de forma habitual y permanente, la vivienda municipal de la que es arrendataria, en Aljucer, Bloque 1, Escalera 4.ª, Planta 2.ª, Letra D.

La normativa de V.P.O y el contrato de arrendamiento suscrito el 24-02-95, exigen que el destino de la vivienda sea necesariamente el de domicilio habitual del arrendamiento. La legislación de arrendamientos urbanos establece como causa para resolver el contrato, el que la vivienda deje de estar destinada de forma primordial a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendamiento.

Por tal motivo, le comunico que se está tramitando en este Servicio expediente administrativo de no ocupación, significándole que dispone de un plazo de 15 días para renunciar a la vivienda y hacer entrega de las llaves o hacer, en su caso, las alegaciones que estime oportunas.

Dicho escrito se entiende notificado de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio de la interesada.

Murcia, 29 de julio de 2000.—El Alcalde.

Murcia

#### **8660 Convocatoria de oposición para proveer noventa plazas de Agente de Policía Local.**

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de julio de 2000, acordó convocar oposición para proveer noventa plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La convocatoria se registrará por las siguientes

#### **B A S E S**

##### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por Oposición, de noventa plazas vacantes de Agente de Policía

Local, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, código 116 del Catálogo de Puestos, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2000, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según art. 25 de la Ley 30/84)

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Denominación: Agente de Policía Local

##### **SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

##### **TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.**

###### **A.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

-Ser ciudadano español.

-Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 30.

-Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente.

-Tener una estatura mínima de 1,70 m. los hombres, y 1,65 m. las mujeres.

-Estar en posesión del permiso de conducir, clases A y B y BTP o equivalentes.

-No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

-Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

-No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo I de esta convocatoria.

-No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

-Compromiso de portar armas y a usarlas mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de la presente convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

###### **B.- RESERVA DE PLAZAS A MOVILIDAD**

En aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/ 1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, se reservan dieciocho plazas en esta convocatoria para Agentes de otros Cuerpos de la Policía Local de la Región de Murcia.

Las bases para la resolución de las plazas reservadas a movilidad serán aprobadas por el Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con las Bases Generales que a tal efecto apruebe el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de que a fecha de finalización del plazo de instancias para participar en las plazas libres de la presente convocatoria no se hubieran aprobado las Bases Generales anteriormente citadas, las plazas reservadas a movilidad se sumarán a las plazas restantes de libre acceso.

**C.- INSTANCIAS.**

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen. Juntamente con la instancia, se acompañará la declaración jurada a que se hace referencia en la Base Tercera, apartado A, y cuyo modelo figura como Anexo II de la presente convocatoria.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

**D.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

**CUARTA.- TRIBUNAL.****PRESIDENTE:**

-La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

**VOCAL 1:**

-Director de Personal o persona en quien delegue.

**VOCAL 2:**

-El Jefe de la Policía Local o persona en quien delegue.

**VOCAL 3:**

-Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

**VOCAL 4:**

-Vocal propuesto por la Consejería de Educación y Universidades.

**VOCAL 5:**

-Vocal propuesto por la Junta de Personal.

**VOCAL 6:**

-Vocal Secretario: El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.

**ASESORES:**

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del

servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretaría de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

**QUINTA.- PRUEBAS****A.- FASES DEL PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

**1.- OPOSICIÓN LIBRE****2.- CURSO SELECTIVO****B.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra M, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, en aplicación del Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, de 28 de octubre de 1993, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

**C.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN****PRIMER EJERCICIO:**

Constará de dos partes:

**A) Tallado.** Los aspirantes deberán acreditar una talla mínima de 1,70 m. los varones y 1,65 m. las mujeres.

**B) Pruebas de aptitud física.** Este ejercicio, será dirigido por un profesor de Educación Física, designado por el Tribunal en calidad de asesor, y se realizará en presencia de éste. Consistirá en la realización de las pruebas que en el Anexo III se detallan. Para la realización de estas pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas. Durante el desarrollo de estas pruebas, por el Tribunal podrá adoptarse la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

**SEGUNDO EJERCICIO:**

Resolución de dos supuestos prácticos, formulados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, y relacionados con las funciones propias del puesto. En este ejercicio se valorará la aplicación de los conocimientos exigidos, comprendidos en el ámbito del temario adjunto a la presente convocatoria, la sistemática y capacidad de raciocinio en el planteamiento de soluciones, así como la facilidad de expresión escrita, y la capacidad de síntesis del aspirante. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

## TERCER EJERCICIO:

**Pruebas de aptitud psicotécnica.** Este ejercicio constará de pruebas aptitudinales, de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, e irá dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

## CUARTO EJERCICIO:

Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una hora, cuatro temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria: uno por cada uno de los Grupos en los que se divide dicho programa.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

## D.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

El ejercicio primero, apartado A, será calificado como Apto y No Apto. El ejercicio primero, apartado B, será calificado con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo III de esta convocatoria. Los ejercicios segundo y cuarto serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos. El tercer ejercicio será calificado como Apto o No Apto.

## E.- RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas, para la realización del reconocimiento médico.

El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el ANEXO I de esta convocatoria.

En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas.

## F.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS Y CURSO DE FORMACIÓN.

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en la Oposición, y tras la realización del preceptivo reconocimiento médico, deberán superar un Curso de Formación de duración mínima de tres meses, organizado por el Ayuntamiento de Murcia, conforme a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 4/1998, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia,

pudiéndose incorporar al impartido por la propia Comunidad Autónoma de Murcia.

La coordinación y seguimiento de este Curso se realizará por el Jefe de la Policía Local de Murcia, que dará cuenta al Tribunal de la marcha del mismo.

Dicho Curso constará de dos fases:

a) **Fase Teórica.** Se impartirán las enseñanzas que se mencionan en el Anexo V de esta Convocatoria, conforme al programa específico que será aprobado por el Tribunal antes del comienzo del Curso.

b) **Fase Práctica.** Tendrá como propósito que el aspirante experimente en el propio Cuerpo de Policía las situaciones de realizaciones de las funciones policiales. Se organizará de forma rotativa, pasando de lo más simple a lo más complejo, realizando funciones tales como: regulación del tráfico, vigilancia ciudadana, protección de edificios y personas, servicios de inspección e intervenciones, etc. Estas actividades contarán con la supervisión y tutoría de miembros del Cuerpo de Policía Local.

Los aspirantes propuestos para la realización del Curso de Formación, y previo su nombramiento como funcionarios en prácticas, aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la notificación de la propuesta del Tribunal.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

El profesorado que ha de impartir la enseñanza será designado por el Ilmo. Sr. Alcalde, recayendo dicha designación fundamentalmente en miembros de la carrera judicial o fiscal, funcionarios de cuerpos policiales, abogados, funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o personas de reconocida capacidad.

En sesión especialmente convocada al efecto, y a propuesta del Coordinador del Curso de Formación, el Tribunal aprobará el Programa del Curso, profesorado designado e indicación de las instrucciones que considere precisas para la realización del mismo, pudiendo durante dicho curso realizar los ejercicios y comprobaciones que considere oportunas.

## G.- CALIFICACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN.

Cada una de las fases del Curso de Formación, será eliminatoria, y se calificará de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos para considerarse aprobado.

A estos efectos, y una vez finalizada cada una de las fases del Curso de Formación, el Tribunal procederá a calificar a los aspirantes.

La calificación de la primera fase del Curso de Formación será la media resultante de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas impartidas en dicha fase, debiendo superar todas las asignaturas, pudiendo el Tribunal potestativamente realizar una prueba global sobre las materias impartidas.

La calificación de la segunda fase del Curso de Formación será la resultante de la valoración que el Tribunal realice de los distintos informes emitidos de los aspirantes por los supervisores, y conformados por el Coordinador del Curso, sobre las prácticas profesionales realizadas.

La calificación final del Curso de Formación será la media resultante de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del mismo.

Los alumnos que fueran calificados en cualquiera de las fases del Curso de Formación con nota inferior a cinco puntos, serán automáticamente eliminados, sin que les corresponda derecho alguno.

#### H.- RÉGIMEN DEL CURSO DE FORMACIÓN.

Durante la realización de este Curso, los aspirantes ostentarán la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del Curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del Curso de Formación se detectase que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Coordinador del Curso o se realizaran conductas contrarias al régimen académico o faltas tipificadas en el Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos, u otras que puedan desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del Claustro de Profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho Coordinador al Tribunal, el que, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

Las normas a las que se hace referencia serán aprobadas por el Tribunal y en ellas se contemplarán los criterios necesarios sobre conducta y asistencia, estableciéndose un baremo de faltas que permita deducir del coeficiente inicial de diez puntos a cada alumno, el porcentaje correspondiente a cada una de las faltas tipificadas.

#### SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Con la puntuación individualizada resultante del Curso de Formación superior a cinco puntos y sumando a la misma las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de Oposición, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo

indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

#### OCTAVA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

#### ANEXO I

##### Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el acceso a Agente de Policía Local

###### 1.- OBESIDAD-DELGADEZ.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

###### 2.- OJO Y VISIÓN.

-Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

-Queratomía radial.

-Desprendimiento de retina.

-Estrabismo.

-Hemianopsias.

-Discromatopsias.

-Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, dificulte de manera importante la agudeza visual.

###### 3.- AUDICIÓN.

Déficit auditivo que suponga una pérdida mayor de 30 decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 3.000 hercios o de 45 decibelios a 4.000 hercios en ambos oídos, ni patología que, a juicio del Tribunal, pueda limitar el desempeño de su puesto de trabajo.

###### 4.- OTRAS EXCLUSIONES.

-Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

-Aparato digestivo: hepatopatías y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

-Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, arritmias extrasinusalas, isquemia miocárdica y cualquier otra patología, lesión o bloqueo de las conducciones que, a juicio del Tribunal, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

-Aparato respiratorio: asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

-Sistema nervioso: epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías, y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

-Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

-Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, neoplasias, nefropatías, psicosis, y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

## ANEXO II

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Murcia, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla.

Murcia a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000.

## ANEXO III

### Pruebas físicas para el acceso a Agente de Policía Local (A realizar por el orden que se relaciona)

1.º- *Salto de longitud desde la posición de parado y pies juntos.*

1.1. OBJETIVOS: Medir y valorar la fuerza y potencia del tren inferior

1.2. DISPOSICIÓN: El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea marcada en el suelo. Se dispondrá erguido delante de la línea, sin pisarla. Los pies no se podrán separar más de 10 centímetros.

1.3. EJECUCIÓN: Desde la posición inicial, con los pies paralelos y ligeramente separados, deberá dar un salto hacia delante, con el fin de alcanzar la mayor distancia posible respecto a la línea marcada en el suelo. En el impulso previo al

salto es decir, en la flexión de piernas y brazos atrás, se permitirá una ligera elevación de talones. El impulso exigirá el esfuerzo simultáneo de ambas piernas. Al caer, deberá mantener los pies en el lugar en el que realice el primer contacto.

1.4. MEDICIÓN: Se medirá la distancia entre el lado de la línea más alejada y el soporte del cuerpo que se halle más cerca.

1.5. INTENTOS: Se podrán realizar dos intentos, pero sólo se registrará la distancia conseguida en el mejor de ambos. En caso de que los dos intentos sean nulos, se tendrá opción a un tercer y definitivo intento, no consecutivo.

1.6. INVALIDACIONES:

-Es nulo el salto en el que se empleen pasos previos para tomar impulso.

-Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

-Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.

-Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los dos pies a la vez.

2.º- *Flexión de brazos en barra horizontal (dominadas).*

2.1. OBJETIVOS: Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.

2.2. DISPOSICIÓN: El aspirante se colocará bajo una barra horizontal, para a continuación suspenderse de ella con el cuerpo extendido, palmas al frente y total extensión de brazos. La distancia de agarre de manos debe coincidir aproximadamente con la anchura de hombros. Podrá utilizar una base para poder llegar a dicha barra sin salto previo, siendo posteriormente apartada para no interferir en el desarrollo de la prueba. Antes de darse la orden de inicio, el aspirante deberá estar sin balanceo alguno.

Si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, deberá flexionar rodillas para evitar cualquier contacto.

2.3. EJECUCIÓN: Se flexionarán los brazos para ascender el cuerpo y asomar (rebasar) la barbilla (mentón) por encima de la barra horizontal, volviendo a extender los brazos para adoptar la posición inicial. No se permitirá ningún balanceo del cuerpo ni flexión de cadera o movimiento compensatorio de las piernas.

2.4. MEDICIÓN: Consiste en realizar el mayor número de flexiones desde que el aspirante se suspende y hasta que vuelve a tocar el suelo. Se considera flexión completa, cuando después de subir el cuerpo correctamente, se vuelve a la posición inicial con brazos extendidos.

2.5. INTENTOS: Sólo se permitirá un intento

2.6. INVALIDACIONES:

El tribunal podrá invalidar y por tanto no contar dicha repetición en los siguientes casos:

-Cuando la barbilla no rebase la barra

-Cuando se produzcan balanceos o movimientos compensatorios

El tribunal podrá dar por finalizada la prueba en los siguientes casos:

-Cuando el aspirante se apoye en el suelo.

3.º- *Carrera de velocidad sobre 50 metros.*

3.1. OBJETIVOS: Medir y valorar la velocidad de traslación corporal (desplazamiento) y de reacción.

3.2. DISPOSICIÓN: El aspirante se colocará en la pista en

el lugar señalado (calle) y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pié adelantado estará por detrás de la línea de salida.

3.3. EJECUCIÓN: La propia de una carrera de velocidad (un corredor por cada calle). Al oír la señal de inicio de la prueba se pondrá en marcha el cronómetro y el aspirante ha de recorrer una distancia de 50 metros en el menor tiempo posible. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

3.4. MEDICIÓN: Será con cronometraje manual. Al superar la línea de llegada con el pecho se parará el cronómetro y se registrará el tiempo conseguido.

3.5. INTENTOS: Sólo se permitirá un intento. En caso de caída fortuita, el tribunal podrá establecer -previa deliberación- un segundo intento

3.6. INVALIDACIONES:

-Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas

-Por obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor perjudicado.

-Por salirse de la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

-Por pisar la línea de salida antes de empezar la prueba.

4ª.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

4.1. OBJETIVOS: Medir y valorar la resistencia anaeróbica.

4.2. DISPOSICIÓN: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pié adelantado estará por detrás de la línea curva de salida.

4.3. EJECUCIÓN: La propia de este tipo de carreras, corriendo en grupo desde la salida por calle libre. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

4.4. MEDICIÓN: Será con cronometraje manual

4.5. INTENTOS: Sólo se permitirá un intento

4.6. INVALIDACIONES:

-Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas

-Por obstaculizar o perjudicar el avance o empujar intencionadamente a otro-s corredores-as.

-Por abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.

5.ª.- Carrera de Natación sobre 50 metros.

5.1. OBJETIVOS: Medir y valorar la resistencia anaeróbica y el dominio del medio acuático.

5.2. DISPOSICIÓN: El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior del vaso, teniendo en éste caso, contacto con la pared de la piscina. Un nadador por cada calle.

5.3. EJECUCIÓN: Dada la salida, los aspirantes – bien por zambullida o por impulsión sobre la pared – iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

5.4. MEDICIÓN: Será con cronometraje manual

5.5. INTENTOS: Sólo se permitirá un intento

5.6. INVALIDACIONES:

-Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

-Cuando el aspirante tome impulso en el fondo, pared lateral o corcheras del vaso.

-Cuando el aspirante realice más de 10 metros por largo en inmersión.

-Cuando se finalice la prueba en calle distinta a la asignada, u obstaculice el nado de otros.

-Cuando se utilicen medios auxiliares, que no sean gafas y gorro de baño

#### Sistema de calificación de los ejercicios

1.º) Obtener una marca por debajo de 3 puntos en cualquiera de las pruebas, supondrá la eliminación automática del aspirante sin que pueda seguir realizando las pruebas físicas.

2.º) Obtener en tres pruebas una calificación inferior a 5 puntos, supondrá la eliminación de el-la aspirante sin que pueda seguir realizando las pruebas físicas restantes.

3.º) La puntuación final mínima habrá de ser de 25 puntos, correspondiente a una calificación de 5 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen dicha puntuación, y la máxima de 40 puntos, correspondiente a una calificación de 10 puntos.

#### Baremación de las pruebas físicas

##### HOMBRES

| Calificación | Salto de longitud | Dominadas       | Velocidad        | Resistencia   | Natación    |
|--------------|-------------------|-----------------|------------------|---------------|-------------|
| Obtenida     | Resultados        | Resultados      | Resultados       | Resultados    | Resultados  |
|              | (metros)          | (número)        | (tiempo)         | (tiempo)      | (tiempo)    |
| Eliminación  | 2,10 o menos      | 5 veces o menos | 7"7 déc/ o más   | 3'51" o más   | 52" o más   |
| 3            | 2,11 a 2,15       | 6               | 7"6              | 3'46" a 3'50" | 50"         |
| 4            | 2,16 a 2,20       | 7               | 7"5              | 3'41" a 3'45" | 49"         |
| 5            | 2,21 a 2,25       | 8               | 7"4              | 3'36" a 3'40" | 48"         |
| 6            | 2,26 a 2,30       | 9               | 7"3              | 3'31" a 3'35" | 47"         |
| 7            | 2,31 a 2,35       | 10              | 7"2              | 3'26" a 3'30" | 46"         |
| 8            | 2,36 o más        | 11              | 7"1 déc/ o menos | 3,25" o menos | 45" o menos |

## MUJERES

| Salto de     | Dominadas    | Velocidad       | Resistencia      | Natación      |             |
|--------------|--------------|-----------------|------------------|---------------|-------------|
| Calificación | longitud     |                 | 50 m.            | 1.000 m.      | 50 m.       |
| Obtenida     | Resultados   | Resultados      | Resultados       | Resultados    | Resultados  |
| Eliminación  | (metros)     | (número)        | (tiempo)         | (tiempo)      | (tiempo)    |
|              | 1,80 o menos | 2 veces o menos | 8"7 déc/ o más   | 4'30" o más   | 60" o más   |
| 3            | 1,81 a 1,85  | 3               | 8"6              | 4'25" a 4'29" | 57"         |
| 4            | 1,86 a 1,90  | 4               | 8"5              | 4'20" a 4'24" | 56"         |
| 5            | 1,91 a 1,95  | 5               | 8"4              | 4'15" a 4'19" | 55"         |
| 6            | 1,96 a 2,00  | 6               | 8"3              | 4'10" a 4'14" | 54"         |
| 7            | 2,01 a 2,05  | 7               | 8"2              | 4'05" a 4'09" | 53"         |
| 8            | 2,06 o más   | 8               | 8"1 déc/ o menos | 4'04" o menos | 52" o menos |

## ANEXO IV

## Programa para el acceso a Agente de Policía Local

## GRUPO I:

## DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO GENERAL Y LOCAL

TEMA 1.-La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución. Garantías y supuestos de suspensión de los mismos.

TEMA 2.-Organización política del Estado Español: La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial. La Unión Europea: Organización Institucional.

TEMA 3.-La Organización territorial del Estado: Administración Central. Administración autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía y Organización Institucional.

TEMA 4.-La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. El Municipio. La isla. Otros entes locales.

TEMA 5.-El Municipio. Concepto y elementos del municipio: población, territorio y organización.

TEMA 6.-El Alcalde. Competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Tenientes de alcalde. Concejales delegados. Otros órganos de la organización municipal. Las Competencias municipales.

TEMA 7.-Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

TEMA 8.-Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

TEMA 9.-El Reglamento: fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: ordenanzas y bandos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

TEMA 10.-Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los actos administrativos. El Procedimiento administrativo. Actos y acuerdos de los entes locales. Procedimiento administrativo local. Notificaciones.

TEMA 11.-Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.

## GRUPO II:

## TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS, TRANSPORTES

TEMA 12.-La Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y su texto articulado, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo.

TEMA 13.-Real Decreto 13/92, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

TEMA 14.-Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

TEMA 15.- Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

TEMA 16.-Disposiciones vigentes en el Código de la Circulación.

TEMA 17.-Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de tráfico. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

TEMA 18.-Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías públicas.

TEMA 19.-Estudio de las peculiaridades de la circulación urbana en la normativa de seguridad vial. Topografía del municipio de Murcia. Breve referencia histórica. Callejero de Murcia y Pedanías. Vías de comunicación.

TEMA 20.-La conducción etílica. Alcoholemia. Estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en el Código Penal.

TEMA 21.-La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y de la orden de 14 de febrero de 1974.

TEMA 22.-Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y en la Legislación de Transportes.

TEMA 23.-El transporte de mercancías peligrosas. Concepto y reglamentación especial.

## GRUPO III:

## DERECHO ADMINISTRATIVO POLICIAL, DERECHO PROCESAL

TEMA 24.-La Policía. Concepto y funciones. Policía y Estado Social y Democrático de derecho. Policía y sociedad.

TEMA 25.-Ética policial. Normativa Internacional sobre Deontología Policial.

TEMA 26.-Modelo policial español. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Policías Autonómicas. Policías Locales.

TEMA 27.-Ley Orgánica 2/1986, de 13 de mayo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Contenido. Régimen disciplinario de los funcionarios policiales.

TEMA 28.-Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías locales de la Región de Murcia.

TEMA 29.-La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

TEMA 30.-La Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora.

TEMA 31.-La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

TEMA 32.-El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

TEMA 33.- Ley Orgánica 6/84, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

TEMA 34.-Ley Orgánica 1/92, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

#### GRUPO IV:

#### DERECHO PENAL

TEMA 35.-Consideraciones sobre el Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas: concepto y diferencias. Los elementos del delito.

TEMA 36.-Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes. Ley Penal del Menor

TEMA 37.-Ley Orgánica 10/95, Código Penal: Delitos contra la vida e integridad corporal. Título I al VII.

TEMA 38.-Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

TEMA 39.-Delitos contra el patrimonio y el Orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los Derechos de los Trabajadores.

TEMA 40.- Delitos relativos a la Organización del Territorio y la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

TEMA 41.-Delitos contra la Seguridad Colectiva. De las Falsedades

TEMA 42.-Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de justicia. Delitos contra la Constitución.

TEMA 43.-Delitos contra el Orden Público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

TEMA 44.-Ley Orgánica 10/95, Código Penal: Las faltas.

#### ANEXO V

#### Enseñanzas que se han de impartir en la primera fase del curso de formación

- Intervención Policial
- Educación Física, Defensa Personal y Conducción Policial
- Armamento y tiro
- Derecho Penal (parte especial)
- Derecho Administrativo
- Criminología
- Sociología y relaciones humanas
- Toxicología
- Normativa de tráfico y seguridad vial
- Ordenanzas Municipales
- Protección Civil
- Salvamento y Socorrismo
- Atestados e informes
- Material técnico especial y transmisiones

Cada una de estas materias podrán ser desarrolladas con prácticas sobre los conocimientos adquiridos.

Murcia, 26 de julio de 2000.—El Alcalde.

#### Murcia

#### 8659 Convocatorias específicas para promoción interna de 1999.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 12 de julio de 2000, acordó declarar desiertas las convocatorias específicas para la promoción interna correspondiente a 1999 que a continuación se relacionan:

- Concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, dos plazas de Delineante.
- Concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, cinco plazas de Oficial Electricista.
- Concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, cuatro plazas de Oficial de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas con Piscina.

Murcia, 29 de julio de 2000.—El Alcalde.

#### Murcia

#### 8671 Oferta específica adicional restringida a la promoción interna para el año 2000.

Oferta adicional restringida a la promoción interna para el año 2000 (aprobada por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 24 de julio de 2000).

**Oferta específica adicional restringida a la promoción interna para el año 2000**

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO:

Grupos/artículo 25 Ley 30/84: D.

Clasificación: Escala, Administración Especial; Subescala, Servicios Especiales; Clase, Personal Oficios.

Número plazas: 4.

Denominación: Oficial mantenimiento instalaciones deportivas con piscinas.

Murcia, 26 de julio de 2000.—El Secretario General.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente.

---

**Murcia****8662 Gerencia de Urbanismo. Dimensiones de las plazas de aparcamiento tras la aprobación provisional de la revisión del Plan General.**

El Consejo de Gerencia, en su reunión del día 21 de julio del presente año, acordó que la previsión contenida en el artículo 3.3.3.4. de las Normas de la Revisión del Plan General, provisionalmente aprobada, se exigirá a todo proyecto de edificación que se presente a partir del día siguiente al de publicación del acto de aprobación definitiva de la Revisión del Plan General.

Lo que se publica para general conocimiento.

Murcia, 24 de julio de 2000.—El Teniente-Alcalde de Urbanismo.

---

**Murcia****8665 Gerencia de Urbanismo. Documento de distribución de costes de urbanización de la zona 2CPE de El Secano, de El Raal.**

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de las personas cuyo domicilio ha resultado desconocido, lo siguiente:

-De don Francisco Javier Muñoz Juárez, que el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia con fecha 21 de enero de 2000, aprobó inicialmente el documento de distribución de costes de urbanización de la zona 2CPE de El Secano de El Raal. Lo que se publica para su conocimiento y efectos, significándole que dicho acuerdo se somete a información pública por plazo de veinte días a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio. Durante dicho plazo podrá conocer el contenido del expediente en los locales de la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 12 a 14 horas) y presentar las alegaciones que estime oportunas a su derecho (Gestión 0021GR00-Parc.F4).

Murcia, 20 de julio de 2000.—El Teniente-Alcalde de Urbanismo.

**Murcia****8658 Periodo voluntario de cobro de tributos.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que durante los días 5 de agosto al 5 de octubre, ambos inclusive, queda abierto el periodo voluntario de la tasa de recogida de basuras, segundo semestre de 1999.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a los interesados.

Son entidades colaboradoras Caja Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja Postal, la Caixa, Caja Rural de Almería, Caja Madrid, Caixa Catalunya, BBVA, BSCH, Banesto, Banco de Murcia y Banco Zaragozano.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Recaudación, calle Puerta Nueva, 10-B, Murcia.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, se deberá pagar un recargo del 10%. Después de esa fecha, se pagará el recargo del 20%, los intereses de demora y las costas que se ocasionen, conforme a lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria conforme a las reglas del artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 10 de julio de 2000.—El Tesorero.

---

**Murcia****8548 Gerencia de Urbanismo. Construcción sin licencia municipal.**

Con fecha de hoy, se ha dictado por la Alcaldía el siguiente Decreto:

«Comprobado que por D. José Luis Sigler Vicedo, se han efectuado en c/ San Antonio, 17, Urbanización Buena Vista, El Palmar, actos de construcción, instalación u obra, consistentes en construir muro de contención y cerramiento de parcela con una longitud de 39,3 m. y relleno de tierra, sin la reglamentaria licencia municipal. Resultando que con fecha 11 de octubre de 1999, se formalizó acta de prueba preconstituida de acuerdo con lo que establece el art. 146 de la Ley General Tributaria y comprobado que el particular no ha presentado la declaración de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme al art. 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho impuesto, y que la construcción, instalación u obra carece de licencia municipal. Visto lo que establecen los arts. 101 y siguientes, en especial el 104, de la Ley de Haciendas Locales 39/1988, así como el R.D. 939/1986 de 25 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos vengo en disponer: Aprobar la liquidación del impuesto

sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente al hecho imponible reseñado de acuerdo con el siguiente detalle:

Base imponible, 418.000 ptas.

Cuota (3,67% de la base), 15.341 ptas.

Deuda tributaria a ingresar, 15.341 ptas.».

MODO DE PAGO: El ingreso, deberá realizarse en la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo.

PLAZOS (Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre).

PERIODO VOLUNTARIO. Art. 20.2.-Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO. Art. 97.- El período ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio para las liquidaciones previamente notificadas, no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente del plazo de ingreso en período voluntario.

Art. 98.- Efectos. La iniciación del período ejecutivo produce los siguientes efectos:

a) El devengo del recargo de apremio y el comienzo del devengo de los intereses de demora. Estos efectos se producen de forma inmediata por mandato de Ley.

b) La ejecución del patrimonio del deudor, si la deuda no se paga en el plazo establecido en el artículo 108 del mencionado Reglamento de Recaudación, en virtud del título ejecutivo con providencia de apremio. Art. 100.2.- El recargo de apremio será del 20% del importe de la deuda.

RECURSOS CONTRA LA LIQUIDACIÓN. Contra la referida resolución podrá interponer, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación conforme a los artículos 108 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local y 14,2 de la Ley reguladora de Hacienda Locales.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme al art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida o apartar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia, 12 de julio de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 8550 Gerencia de Urbanismo. Construcción sin licencia municipal.

En sesión del Consejo de Gerencia de Urbanismo, celebrada el día 24-marzo-2000, se adoptó el siguiente acuerdo

«RESULTANDO: 1.º Que el 12-enero-2000, se incoó procedimiento para el restablecimiento del orden infringido a doña Purificación Govantes Betes, como consecuencia de las

obras realizadas en e/ Enrique Tierno Galván, 13 1.ª Esc., bajo B.- Santo Ángel, consistentes en cubrir patio de 30 m², sin la reglamentaria licencia municipal o en contra de su contenido.- 2º. Que la Sección Técnica ha informado que las referidas obras: Zona 2c. Transición de Ensanche en Colmatación.- Las obras realizadas exceden en su totalidad del fondo máximo permitido de 12 m..

CONSIDERANDO: 1º. Que el citado promotor no ha atendido los requerimientos que oportunamente le fueron hechos.- 2º. Que los actos de edificación realizados suponen una evidente infracción de lo dispuesto en los artículos 1 y 12 de la Ley 12/1986 de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, 1 del R.D. 2.187/1978 de 23 de junio por el que se aprueba el reglamento de disciplina urbanística, y de las normas urbanísticas aplicables para la zona de su emplazamiento.- 3º. Que los arts. 29.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 35 de la Ley 12/1986 disponen en estos casos que se debe acordar la demolición de las obras o las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, sin perjuicio de la iniciación del expediente sancionador para la imposición de la sanción que corresponda.- Vistos la Ley 12/86, de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia; Ley 6/1998 de 13 de abril sobre régimen del suelo y valoraciones; Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo; Plan General de Ordenación en vigor y demás disposiciones de general aplicación.-

SE ACUERDA: 1º. Se ordena a Doña Purificación Govantes Betes la demolición de las obras o las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras realizadas en c/ Enrique Tierno Galván, 13, 1.ª Esc., bajo B.- Santo Ángel, consistentes en cubrir patio de 30 m², sin licencia o en contra de su contenido y con infracción grave de las normas urbanísticas aplicables a la zona de su emplazamiento.- 2º. La demolición o restitución ordenada se efectuará en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de recibo de la notificación de este acuerdo, a su costa y bajo la dirección de técnico competente; con apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se realizará por las brigadas municipales o personal idóneo contratado, igualmente a costa del obligado, de conformidad con lo establecido en el art. 96 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común».

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 12 de julio de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.